Gobernación de La Guajira

Radicado No "S20263574"
23/4/2026 10:54 AM
CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
GOBERNACION DE LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira 22 de abril de 2026

Doctora
DUJAIDY SANCHEZ OROZCO
Representante Legal
ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
Uribia - Nazaret

Asunto: Requerimiento perentorio – Cumplimiento de obligaciones contractuales y cierre de la vigencia 2025

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos suscritos en la vigencia 2025, esta Secretaría evidenció, mediante auditoría documental, incumplimiento en la entrega oportuna de productos contractuales a su cargo.

En concreto, se encuentran pendientes de entrega los siguientes informes:

- IRA/EDA Búsqueda activa
- IRA/EDA Encuentros pedagógicos
- Tuberculosis

La omisión en la entrega de dichos productos constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual impide adelantar el proceso de liquidación contractual, así como el cierre administrativo y financiero de la vigencia 2025, afectando además el reporte oportuno de indicadores en salud pública y la gestión institucional del ente territorial.

En virtud de lo anterior, se requiere de manera perentoria a esa ESE para que, en un término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, allegue la totalidad de los informes pendientes, debidamente soportados y ajustados a las obligaciones contractuales pactadas.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a las acciones contractuales, administrativas y disciplinarias correspondientes, conforme a la Ley 734 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

Agradecemos su atención inmediata, con el fin de evitar la adopción de medidas administrativas adicionales.

Atentamente,

CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
Directora Técnica de Seguridad Social
Supervisora de los contratos PIC

Proyectó: Adriana Arregoces Ariño, Profesional Especializado SSDLG
Revisó: Dayana Peña, Abogada Oficina asesora jurídica SSDLG